

PARN-104

ESTADO No. 104
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 04 de Julio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	CEG-131	SOCIEDAD MINERA EL ENCANTO S.A.	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09118	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CEG-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que proce a acreditar el total acatamiento de las medidas de seguridad contenidas en el informe de visita de fiscalización inte No. 635 del 12 de junio de 2024, consistentes en: Implementar y socializar el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a los dos trabajadores. Implementar y socializar el plan de emergencias.

					• Implementar y socializar el plan de sostenimiento. • Implementar y socializar el plan de ventilación. • Publicar el reglamento interno de trabajo. • Abscisar el túnel Ariete. • Cambiar el ducto de ventilación desde la abscisa 40 puesto que se encuentra roto en algunas partes y se debe contar con el ducto que se recomienda en el plan de ventilación. • Contar con camilla extintor y botiquín. • Elaborar y presentar la metodología para el control de la producción. • Se suspende el ingreso de la mina el Ariete, ubicada en las coordenadas N =1.194.424 y E=1.003.062, hasta tanto se cuente con el multidetector y los autorescatadores. • Presentar pago de Seguridad Social, autorrescatadores, multidetector, etc. y demás requerimientos dispuestos en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: 1. Recordar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad minera dentro del área del título CEG-131 en específico en la bocamina Ariete con el fin de mitigarlos y controlarlos con lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 del 2022. 2. Informar que Mediante Auto PARN No 1705 del 07 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No 159 del 11 de noviembre de 2024 y Auto PARN No. 0510 de fecha 30 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 030 de fecha 31 de marzo de 2022:, les fueron realizados requerimientos bajo a premio
--	--	--	--	--	---

						de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 635 del 12 de junio de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHV-121	FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN Y POLICARPO CARRANZA MARTIN	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09119	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHV-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 620 del 7 de junio de 2024, consistente en: • Presentar plano de labores actualizado. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 620 del 7 de junio de 2024. 2. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero FHV-121, hasta tanto cuente con administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente.

						3. Informar al alcalde Municipal de Macanal-Boyacá que en el marco del Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 620 del 7 de junio de 2024, el titular se manifestó que “<i>Si se evidencia presencia de minería ilegal en el área del título minero</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita de Seguimiento en Línea, para lo de su competencia. 4. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FKH-121	ALONSO PERALTA PATIÑO	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09120	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKH-121, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 630 del 11 de junio de 2024. 2. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero FKH -121, hasta tanto cuente con administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente. 3. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.FKH-121. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GD1-081	JUSTO PASTOR VELAZCO PEREZ Y ADNEIDER MIGUEL SILVA PINEDA	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09121	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD1-081, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 643 del 14 de junio de 2024. 2. Informar al titular que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero GD1-081, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y con acto administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501302	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09122	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501302, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio: a. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo el día 2 de mayo de 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.

						Se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001. b. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL 0476 del 16 de mayo de 2024, 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá que en el Informe de Visita Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL 0476 del 16 de mayo de 2024, se evidencio que en la zona, obedece a dinámicas asociadas a posiblemente erosión o construcción de la vía generando perdidas de vegetación .por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar al Alcalde Municipal de Sogamoso que en el Informe de Visita Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL 0476 del 16 de mayo de 2024, se evidencio que en la zona, obedece a dinámicas asociadas a posiblemente erosión o construcción de la vía generando perdidas de vegetación .por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GEI-113	JUAN MANUEL DIAZ MARTINEZ	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09123	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEI-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 646 del 14 de junio de 2024, consistente en: • Instalar sellos temporales o permanentes según sea el caso y mantener señalizados y demarcados los accesos a labores subterráneas abandonadas. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 646 del 14 de junio de 2024. 9. Informar al titular minero que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero GEI-113, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y constancia ejecutoria de la resolución que otorgo la viabilidad ambiental. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GIF-121	ALEJANDRO JOSÉ GIRALDO GARCIA, GHELTON MINING SAS, RIV SERVICIOS GENERALES, EURIPIDES RINCÓN	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09124	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-121, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 647 del 14 de junio de 2024.

						2. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero GIF-121, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y con acto administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GIK-10032X	SRAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN Y OSCAR SUÁREZ GUTIÉRREZ	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09125	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-10032X, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 645 del 14 de junio de 2024. 2. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero GIK-10032X, hasta tanto cuente con acto administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GIK-10033X	LA LINDA RESOURCES S.A.S	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09126	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-10033X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 648 del 14 de junio de 2024. 2. Informar a la sociedad titular que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero GIK-10033X, toda vez que mediante Resolución VSC No. 000673 del 18/06/2021, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. GIK-10033X, acto inscrito el día 13 de junio de 2024 en el Registro Minero Nacional. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGA-151	ISAÍ DAZA ALGARRA	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09127	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGA-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 626 del 11 de junio, consistente en: • Presentar plano de labores actualizado. • De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 626 del 11 de junio de 2024. 14. Informar al titular que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HGA-151, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y con acto administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente. 15. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes. 16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 17. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHO-12162X	FREDY ARBEY RAMÍREZ ALFONSO, JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09128	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHO-12162X, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 628 del 11 de junio de 2024. 2. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HHO-12162X, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y con acto administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente.

						3. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad las labores mineras de explotación que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.HHO-12162X, toda vez que no se cuenta con el PTO aprobado ni con viabilidad ambiental. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA, BENEDICTO ROMERO BARRERA	4	03-07-2024	AUTO PARN No.09129	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08081, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 621 del 7 de junio de 2024. 2. Informar a los titulares mineros que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HHV-08081, por cuanto no cuenta con viabilidad ambiental y actualmente está en proceso de solicitud de renuncia de acuerdo con el radicado presentado por el titular minero No. 48579-0 de fecha 06 de abril de 2022 y Número de evento 340112 a través de la plataforma de AnnA minería. 3. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.HHV-08081. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EEU-15001X	PUERTO ARTURO S.A.S.	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09130	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN N 952 de 14 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 076 de 15 de junio 2023 del título minero EEU-15001X para la vigencia 2024. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1019 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 2. Informar, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 3. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 4. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EEU-15003X	PUERTO ARTURO S.A.S.	5	03-07-2024	AUTO PARN No.09131	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15003X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular: REQUERIMIENTOS: 2. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 953 de 14 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 076 de 15 de junio 2023 del título minero EEU-15003X para la vigencia 2024. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1020 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 8. Informar, que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 9. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 10. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FF1-082	LUIS ELADIO VARGAS CASTELLANOS	10	03-07-2024	AUTO PARN No.09132	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FF1-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondientes al IV trimestre 2022, I, II, III y IV trimestre 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y en el expediente reposan los respectivos soportes. REQUERIMIENTOS: 3. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 3.1. Los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2022 y 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado a través del Sistema de Gestión - AnnA Minería. 3.2. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique). • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos 3.3. La actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. Informar al titular que la información allegada por medio del radicado No. 20249030946232 del 04 de junio de 2024 referenciada como Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre 2024 se da por recibida y en posterior acto administrativo se evaluará y notificará en debida forma. 2. Informar al titular que la información allegada por medio de los radicados No 20249030932202 de fecha 6 de mayo 2024, No 20241003100962, 20241003101192, 20241003100722, 20241003100742, 20241003100752, 20241003100802, 20241003100812, 20241003100832, 20241003100852, 20241003100862, de fecha 25 de abril 2024, 20249030917472 de fecha 21 de marzo 2024, se da por recibida y será evaluada de fondo en próxima inspección de fiscalización en campo la cual se está programando de acuerdo al cronograma de inspecciones del PAR Nobsa, con prioridad al área del contrato FF1-082. 3. Informar al titular que la información allegada por medio del radicado No 20231002815912 de fecha 31 de diciembre 2023 referenciada como “<i>REPORTE PUBLICO DE RESULTADOS DE EXPLORACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES CONTRATO DE CONCESION FF1-082</i>”, no fue posible visualizar para realizar los trámites pertinentes, los archivos adjuntos presentan error desde la fuente de origen 4. Informar al titular que con relación al radicado No 20231002462682 de fecha 6 de junio 2023, toda la infraestructura minera ubicada dentro del área del contrato FF1-082 deben estar incluidos en documento técnico aprobado por la autoridad minera al igual que contar con los permisos y autorizaciones requeridos por la autoridad ambiental competente, de ser necesario el cambio en el planeamiento minero se debe realizar la actualización al PTO teniendo en cuenta la normatividad legal vigente al momento de la radicación. 5. Informar al titular que la solicitud de cesión de derechos y obligaciones allegada por medio de los radicados No 20249030904172 de fecha 23 de febrero 2024, No 20241003038462 de fecha 5 de abril 2024, No 77797-0 y evento 468848 de fecha 13 de julio 2023, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT), por razones de competencia se pronunciará en acto separado. 6. Informar al titular que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 7. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 894 de fecha 17 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	---

						8. Informar a los titulares que mediante Autos PARN No. 1560 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 043 de fecha 30 de septiembre de 2019, Auto PARN No. 2975 de fecha 05 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 061 de fecha 06 de noviembre de 2020, Auto PARN No. 2104 de fecha 18 de noviembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 088 de fecha 19 de noviembre de 2021, Auto PARN No. 0086 de fecha 23 de enero 2023, notificado por el estado jurídico No 009 de 24 de enero 2023, Auto PARN No 0251 de fecha 03 de febrero de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 008 de fecha 04 de febrero de 2020, Auto PARN No 2975 de fecha 05 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 061 de fecha 06 de noviembre de 2020, Auto PARN No 2104 de fecha 18 de noviembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 088 de fecha 19 de noviembre de 2021, Auto PARN No 0251 de fecha 03 de febrero de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 008 de fecha 04 de febrero de 2020, Auto No AUT-903-3823 de fecha 30 de abril 2024, notificado por el estado jurídico 070 de 6 de mayo 2024, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FHI-081	SEGUNDO MONTAÑEZ NOCIBE Y VALERIO ARAQUE USCATEGUI	9	03-07-2024	AUTO PARN No.09133	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHI-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: - El Formato Básico Minero – FBM anual de 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado a través del Sistema de Gestión - AnnA Minería. - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para carbón mineral correspondientes a los siguientes trimestres III, IV trimestre 2023 y I trimestre 2024

					Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES .. Informar a los titulares que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante Auto PARN No. 1383 del 15 de septiembre de 2023, notificado por restado jurídico No. 114 del 18 de septiembre de 2023, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual deberá constituirse atendiendo las características descritas en el numeral 2.2.1. del concepto técnico PARN N° 902 de fecha veinte (20) de mayo de 2024 así: <i>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FHI-081</i> <i>Tomadores:</i> SEGUNDO MONTAÑEZ NOCOBE - VALERIO ARAQUE USCATEGUI <i>Beneficiario(S):</i> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 <i>Asegurado:</i> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 <i>Vigencia</i> 1 AÑO <i>OBJETO DE LA POLIZA</i> “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FHI-081 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, Funciones asumidas por la Agencia Nacional de Minería ANM y los señores SEGUNDO MONTAÑEZ NOCOBE Y VALERIO ARAQUE USCATEGUI, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de SOCHA, departamento de BOYACÁ” <i>Etapas contractuales:</i> <i>Explotación</i> <i>Valor asegurar:</i> OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$875.000) Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago. 2. Informar a los titulares que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la resolución 100 expedida el 17 de marzo 2020 por la autoridad minera Agencia Nacional de Minería, parámetros técnicos a tener en cuenta al momento de la radicación del PTO para ser evaluado por la ANM. 3. Informar a los titulares que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma
--	--	--	--	--	--

						4. Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 902 de fecha veinte (20) mayo de 2024. 5. Informar a los titulares que mediante Autos PARN No. 1383 del 15 de septiembre de 2023, notificado por restado jurídico No. 114 del 18 de septiembre de 2023, Auto PARN No. PARN No 0391 del 24 de febrero 2021, notificado por el estado jurídico No 014 de fecha 25 de febrero 2023, Auto PARN No. No 1144 de fecha 29 de junio 2022, notificado por el estado jurídico No 070 de fecha 30 de junio 2022, Auto PARN No. 1383 del 15 de septiembre de 2023, notificado por restado jurídico No. 114 del 18 de septiembre de 2023, Auto PARN No PARN No 1189 de fecha 7 de julio 2020, notificado por el estado Jurídico N° 026 de fecha 9 de julio 2020, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a los titulares que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma de AnnA Minería se evidencia que el título minero No. FHI-081, presenta superposición total (100%), con Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del río Cravo Sur. • Paramo de Referencia Escala 1:100.000. Parque Nacional Natural de Pisba. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: 16 de septiembre de 2019. • Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del rio Cravo Sur. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: 16 de septiembre de 2019. 7. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	01494-15	EDWIN FRANCISCO MARTINEZ VELASQUEZ	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4643	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01494-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDWIN FRANCISCO MARTINEZ VELASQUEZ: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de

						2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la Póliza Minero Ambiental No 39-43-101004478 Anexo 0, expedida por SEGUROS DE ESTADO S.A, presentada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, con radicado No. 96402-0 de fecha 24 de mayo de 2024, con vigencia desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2025, con valor asegurado de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$161.418,00), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, se anexa recibo de pago ; el tomador de la misma no corresponde al titular minero, el cual es el señor Edwin Francisco Martinez Velázquez y NO la señora María Elvia Monroy Hernandez. Se requiere a la titular allegar las correcciones a la póliza minero ambiental a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierteque, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EDA-103	SALVADOR RUIZ DIAZ, ALFONSO RUIZ MOLANO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4644	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDA-103, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.14-43-101014127 Anexo 0, expedida por SEGUROS DE ESTADO S.A, con vigencia desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2025, con valor asegurado de C I E N M I L P E S O S M / C T E

						(\$ 1 0 0 . 0 0 0 , 0 0) . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16091460 del 28/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16091458 del 10/JUN/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00188-15	ROSENDO GALINDO IBAÑEZ	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4645	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00188-15, se aprueba la póliza minero ambiental No 39-43-101004480, expedida por SEGUROS DE ESTADO S.A, con vigencia desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, con valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$19.004.516.00) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16127755 del 04/JUN/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16127753 del 14/JUN/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .

AUTO	01-089-96	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE IZA COOPROIZA	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4646	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 01-089-96 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE IZA COOPROIZA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto a la Póliza N° 11-40-101050040, expedida por Seguros del Estado S.A., Específicamente Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia desde el 03de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2027 con un valor asegurado de \$ 43.890.150 M/CTE, dado que se constituyo por un valor inferior. (el valor a asegurar de dicha póliza es de 50 SMLV en el año de la constitución de la misma, según la clausula vigésima segunda en su numeral 22.3 de la minuta del contrato) . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Aprobar la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101010213 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 04/NOV/2022 hasta el 03/NOV/2026 Cumplimiento de Obligaciones Laborales con un valor amparado de \$5.518.586,00, cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00869-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4647	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 00869-15 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la la Póliza Única No.51-43-101002436 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A el 05/01/2024, la cual asegura los siguientes Amparos se recomienda: la Póliza que Ampara el CUMPLIMIENTO , con valor asegurado de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000,00) con vigencia desde el 30/12/2023 hasta el 30/04/2025, toda vez que se aunque se encuentra bien liquidada y se anexo recibo de pago , NO se encuentra firmada por el titular. La Póliza que Ampara el pago de SALARIOS con valor asegurado de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.450.000,00), con vigencia desde el 30/12/2023 hasta el 30/12/2027 toda vez que se aunque se encuentra bien liquidada y se anexo recibo de pago, NO se encuentra firmada por el titular. Requerir a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar al titular que de acuerdo a la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato la garantía debe de ser renovada anualmente.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GL2-152	MAURICIO LOPEZ ESPINOSA	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4648	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GL2-152 (L 685 de 2001), se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAURICIO LOPEZ ESPINOSA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2019, toda vez que el documento de soporte PLANO_GL2-152 no se puede visualizar, por lo tanto es necesario que sea cargado nuevamente con el fin de poderlo evaluar. El plano deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para el cumplimiento, se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GL2-152	MAURICIO LOPEZ ESPINOSA	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4649	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GL2-152, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2020, en razón a que en el literal información del título, se identifica una fecha de inscripción, que no corresponde, así mismo en la información reportada en el literal B.1, se determina un cálculo del acumulado en cero pesos (\$0) donde no se tiene en cuenta la última inversión determinada en el FBM anterior (2019), para que así, se disponga a corregir ir las inconsistencias encontrada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGA-151	ISAI DAZA ALGARRA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4650	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGA-151, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6227077 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGA-151	ISAI DAZA ALGARRA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4651	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGA-151, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7123433 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGA-151	ISAI DAZA ALGARRA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4652	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGA-151, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9197732 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	HH8-10001X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4653	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH8-10001X, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9324195 del 13/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HH8-10001X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4654	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH8-10001X, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11963923 del 13/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	HH8-10001X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4655	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH8-10001X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15374671 del 09/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HH8-15561	ULISES GOMEZ BAEZ, JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4656	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH8-15561, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002512 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23/05/2024 hasta el 23/05/2025, con un valor asegurado de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106.501.296,00).

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16085325 del 28/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16085323 del 11/JUN/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4657	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9559578 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4658	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9559536 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4659	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9562762 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4660	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9565391 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4661	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea

						AnnA Minería 9566215 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4662	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6227143 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4663	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato BásicoMinero de Anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7005330 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4664	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual 2021.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9188211 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	3	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4665	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11786094 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHI-11411	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4666	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2011 dado que se no se presenta el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), refrendado por el profesional que lo diligencia. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHI-11411	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4667	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FormatoBásico Minero Anual de 2021 dado que no se presenta el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), refrendado por el profesional que lo diligencia.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimientoy en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacersela verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia,de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	HHI-11411	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4668	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022 dado que no se presenta el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), refrendado por el profesional que lo diligencia. Para lo cualse otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimientoy en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia,de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	HHI-11411	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4669	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023, en razón a que, a pesar de que el formato se encuentra bien diligenciado, se presenta inconsistencia en cuanto a se debe Anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación y el tipo de labores de exploración realizadas, preparación, desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIR-10411	JOSE ANTONIO ALONSO MARTINEZ, JOSE OMAR ORTIZ PERALTA	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4670	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al FBM Anual de 2019, toda vez que el plano anexo no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de

						Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIR-10411	JOSE ANTONIO ALONSO MARTINEZ, JOSE OMAR ORTIZ PERALTA	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4671	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al FBM Anual de 2020, toda vez que, el plano anexo no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá

						registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJQ-14451X	ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4672	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que los archivos SHP presentados no cumplen con la resolución 504 de 2018, el sistema de referencia geográfico 4686, el modelo de datos geográfico de la ANM y la resolución 40600 en la presentación de planos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08147	JOSE VICTOR GONZALEZ IBAGUE	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4673	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2019 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: -No se reportan acumulados de inversión en exploración -No se reportan actividades de construcción y montaje ni acumulado de inversión -No se considera el volumen reportado para la anualidad dentro de los recursos y reservas. -No se reportan inversiones. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del

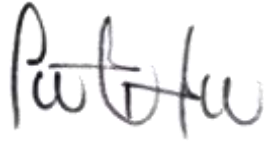
						cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08147	JOSE VICTOR GONZALEZ IBAGUE	4	28/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4674	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2020 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: -No se reportan acumulados de inversión en exploración -No se reportan actividades de construcción y montaje ni cumulado de inversión - No se considera el volumen reportado para la anualidad dentro de los recursos y reservas. -No se reportan inversiones. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir deldía siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autosemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de formaque pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 36 - de 36

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Julio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.